



energía geotérmica que recae sobre el área denominada "Peucos", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el Ministerio de Energía debió pronunciarse sobre la aclaración solicitada por el interesado, en el sentido de determinar si procedía efectuar la comunicación por medios radiales en zonas de difícil acceso, contemplada en el inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, debiendo procurar dicha Cartera Ministerial, en lo sucesivo, efectuar una mejora en sus procedimientos internos respecto de las presentaciones efectuadas por particulares en materias de su competencia.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente

**OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "MANFLAS", UBICADA EN LAS COMUNAS DE TIERRA AMARILLA Y ALTO DEL CARMEN, PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, A LA EMPRESA SERVILAND MINERGY S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657**

Núm. 270.- Santiago, 2 de noviembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Serviland Minergy S.A. presenta con fecha 12 de noviembre de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Manflas", ubicada en las comunas de Tierra Amarilla y Alto del Carmen, provincias Copiapó y Huasco, Región de Atacama, sobre una superficie total de 99.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	6.878.157	408.682
V2	6.878.157	426.682
V3	6.823.157	426.682
V4	6.823.157	408.682

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.657, la empresa solicitante realiza las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 15 de diciembre de 2009, en el Diario Oficial, con fecha 15 y 16 de diciembre de 2009 en el diario de circulación nacional "La Nación", con fecha 23 y 24 de diciembre de 2009, en el diario de circulación regional "El Atacama de Copiapó". Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2009, emite a través de las radioemisoras "Gennesis FM", de Copiapó 92.7 FM y "Estrella del Norte", tres mensajes radiales del extracto de la solicitud de concesión.

3. Que mediante oficio N° 1304, de fecha 14 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, se solicita a la empresa Serviland Minergy S.A. complementar los antecedentes y corregir los errores existentes en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Manflas", en virtud de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que la empresa Serviland Minergy S.A., mediante carta de fecha 7 de enero de 2010, presenta complementación de información a su solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Manflas".

5. Que mediante oficios ordinarios N°s 68, 69, 70, 71, 72 y 73, todos de fecha 12 de enero de 2010, dirigidos respectivamente al Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal y Dirección Regional de Aguas de la Región de Atacama, se solicita

evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.

6. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante oficio N° 0082, de fecha 18 de enero de 2010, manifiesta su opinión favorable a que se otorgue la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Manflas".

7. Que con fecha 29 de enero de 2010, don Rodrigo Susaeta Margulis en representación de Agrícola Pauna Ltda. y de Sociedad Agrícola Hacienda Manflas Limitada, presenta reclamación y observaciones en contra de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica presentada por la empresa Serviland Minergy S.A., sobre el área denominada "Manflas", ya individualizada.

8. Que asimismo, con fecha 29 de enero de 2010, don Carlos Ochoa Salaber en representación de Sociedad Contractual Minera El Morro, formula reclamación y observaciones en contra de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica presentada por la empresa Serviland Minergy S.A., sobre el área denominada "Manflas", antes referida.

9. Que mediante oficio ordinario N° 149, de fecha 11 de marzo de 2010, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), informa que el polígono formado por las coordenadas de la solicitud en cuestión no se superpone a comunidades indígenas o a tierras indígenas.

10. Que mediante oficio ordinario N° 116, de fecha 25 de marzo de 2010, la Corporación Nacional Forestal informa que el área comprendida en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Manflas", no se superpone a las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

11. Que mediante oficio ordinario N° 197, de 24 de marzo de 2010, el Ministerio de Bienes Nacionales informa que el área sobre la que recae la solicitud de concesión denominada "Manflas", forma parte de las áreas de relevancia ecológica de la cuenca del río Copiapó con prioridad alta según la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama para el período 2010-2017, aprobada por Res. Ex. N° 323, del 28 de diciembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama.

12. Que mediante oficio reservado N° 6800/2630, de 7 de abril de 2010, el Ministerio de Defensa Nacional, informa no tener observaciones en aquellas materias que le son atinentes respecto al otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Manflas" de la empresa Serviland Minergy S.A.

13. Que en respuesta al oficio ordinario N° 148, de 17 de marzo de 2010, del Ministerio de Energía, el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio ordinario N° 1684, de fecha 28 de abril de 2010, informa que la solicitud de concesión recaída sobre el área denominada "Manflas", no se encuentra superpuesta alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una Fuente Probable de Energía Geotérmica y su forma y cabida, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

14. Que mediante carta N° 41, de 17 de marzo de 2010, del Ministerio de Energía, se confiere traslado a la empresa Serviland Minergy S.A. de las reclamaciones mencionadas en los considerandos siete y ocho del presente decreto. Dicho traslado es evacuado por la empresa mediante presentaciones de fecha 14 de mayo de 2010.

15. Que en reunión celebrada con fecha 23 de junio de 2010, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, en ejercicio de las facultades señaladas en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Concesiones de Energía Geotérmica, acordó recomendar rechazar las reclamaciones individualizadas en los considerandos siete y ocho del presente decreto.

16. Que mediante resoluciones exentas N° 325 y N° 364, de 7 de julio de 2010 y 29 de julio de 2010, respectivamente, ambas del Ministerio de Energía, se rechazan las reclamaciones referidas en los considerandos siete y ocho del presente decreto.

17. Que con fecha 9 de julio de 2010, la empresa Serviland Minergy S.A., presenta adenda a la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Manflas", mediante la cual complementa las actividades de exploración propuestas para el proyecto presentado originalmente y aumenta la inversión total estimada a realizar para los dos primeros años de concesión.

18. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 16 de septiembre de 2010, se acuerda recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Manflas" a la empresa Serviland Minergy S.A.

Decreto:

**Artículo primero:** Otórguese a la empresa Serviland Minergy S.A., RUT N° 79.892.940-2, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica que recae sobre el área denominada "Manflas", ubicada en las comunas de Tierra Amarilla y Alto del Carmen, provincias Copiapó y Huasco, Región de Atacama,

